



ASESORIA SAN JORGE

C/ Virgen, 69 - 02230 MADRIGUERAS (ALBACETE)
Tfno. 967 48 42 54 - Fax: 967 48 46 55
E-mail: sanjorge@asjorge.es
www.asjorge.es

NOVEDADES Y NOTICIAS

Como autónomo cuya actividad ha quedado suspendida o afectada por la declaración del estado de alarma, desde la publicación del RDL 8/2020 (17 de marzo) [podrá acceder a una prestación extraordinaria por cese de actividad \(art. 17\)](#) con efectos desde el 14 de marzo. Esta prestación está **limitada a un mes**, ampliable en caso de que el estado de alarma se prorrogue y se calculará aplicando un 70% a la base reguladora o de la base mínima en caso de que no haya cubierto el período de carencia de 12 meses.

Los requisitos que se han de cumplir son:

-**Estar afiliados y en alta en Seguridad Social** en la fecha de declaración del estado de alarma (14/03/2020).

-Que su actividad se haya suspendido o **la facturación del último mes** se haya reducido al menos en un 75% en relación al promedio de facturación del semestre anterior.

-Hallarse al **corriente en el pago de las cuotas** a las Seguridad Social.

-En todo caso, no se exige un período de cotización de 12 meses para acceder a la prestación.

-De momento no hay plazo para solicitarlo, se esperan formularios on-line para ello, que pondremos en su conocimiento en cuanto que los tengamos.

Recuerde que deberá **seguir dado de alta en su actividad económica en la AEAT y en la TGSS**, ya que de lo contrario, esa prestación perderá su efecto y en su caso, accederá la prestación por cese de actividad ordinaria con otros requisitos distintos a los explicados en este correo. **No obstante, durante este período se le exonerará de cotizar.**

De la misma manera, si tiene trabajadores, también podrá acceder a esta prestación una vez suspenda el contrato con sus trabajadores mediante un ERTE. E

[Extracto y resumen del Ministerio en archivo descargable.](#)